



## EDICTO

Gobernación del Departamento de Arauca, a través de la Secretaría General y Desarrollo Institucional, notifica por EDICTO, Que a la luz del artículo 51 y 86 de la Ley 173 de 1993 en armonía con lo prescrito en la ley 4ª de 1976 artículo 6º, que a la letra

"ARTICULO 51- AUXILIO FUNERARIO. La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces el salario." es viable el reconocimiento y pago de dicha prestación.

en el mismo sentido el artículo 86 que a la letra reza "ARTÍCULO 86. AUXILIO FUNERARIO. La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario.

La acción deberá ser cubierta por la respectiva administradora o aseguradora, según corresponda. Las administradoras podrán repetir contra la entidad que haya otorgado el seguro de sobrevivientes respectivo, en el cual se incluirá el cubrimiento del auxilio. Las compañías de seguros que hayan pagado el auxilio de que trata el presente artículo y cuyo pago no les corresponda por haberse otorgado este evento por otra póliza diferente."

En tal motivo se solicita a quienes hallan cancelado gastos Fúnebres del señor **E ORLANDO MOYA**, (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 4.298.510 de Arauca, Arauca, a fin de finiquitar el pago de dicho auxilio funerario..." aportar los documentos que nos sirvan como prueba. Este EDICTO se fija en la cartelera de la Secretaría General y Desarrollo Institucional, por el término de ocho (8) días.

Se fija el presente EDICTO hoy 24 de febrero de 2014, de lo anterior dejándose constancia.